

Artículo 10.-

El Rey Católico, por sí y por sus herederos y sucesores CEDE por este Tratado a la Corona de la Gran Bretaña LA PLENA Y ENTERA PROPIEDAD DE LA CIUDAD Y CASTILLO DE GIBRALTAR JUTAMENTE CON SU PUERTO, DEFENSAS Y FORTALEZAS que le pertenecen, dándole dicha PROPIEDAD ABSOLUTAMENTE PARA QUE LA TENGA Y GOCE CON ENTERO DERECHO Y PARA SIEMPRE, SIN EXCEPCION NI IMPEDIMENTO ALGUNO."... "Si en algún tiempo a la Corona de la Gran Bretaña le pareciese conveniente dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad de dicha Ciudad de Gibraltar, se ha convenido y concordado por este Tratado que se dará a la Corona de España la primera acción, antes que a otros, para redimirla."

Firmado este Tratado en Utrecht el 13 de julio de 1713 por el Rey Católico Felipe V.